RESOLUCIÓN No. 009

(5 DE DICIEMBRE DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR - FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO, POR PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

El Directivo Institucional, en uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la Ley 115 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución adelantó el proceso de inventarios, para lo cual se procedió a efectuar toma física de los mismos, confrontación de los registros del almacén y por ende se estableció que muchos elementos han cumplido su vida útil y por su mal estado seria mayor el costo de mantenimiento que el de reposición.

Que es de vital importancia para su organización "**ADELANTAR LOS PROCESOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, NO RECUPERABLES, EN DESUSO Y/O CHATARRA**" de propiedad de la Institución Educativa, y mediante Actos Administrativos se dispuso las bajas y venta a través del **FONDO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR.**

Que la Institución Educativa analizó la **Relación Costo – Beneficio** determinando **que para** seleccionar el contratista se tendrá en cuenta la oferta que se encuentre en **CONDICIONES DEL MERCADO, s**atisfaciendo las necesidades, y ofrezca las mejores garantías al interés general que debe tutelar la institución.

DIRECCIÓN: Carrera. 23 No. 65-66 Barrio Ambalá
PAGINA WEB: **www.santiagovila.edu.co**

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.2. ***Aviso de convocatoria.*** **Decreto 1082 de 2015**, se expidió el **Aviso** 01 de **INVITACIÓN PUBLICA,** el cual fue publicado el 5 y 6 de diciembre de 2018 en la página WEB de la Institución Educativa: **www.santiagovila.edu.co**.

Que corresponde al Rector – Ordenador del Gasto, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR** del Fondo de Servicio Educativo, ordenar la apertura del proceso contractual para la Enajenación de Bienes por el Procedimiento AVISO 01 DE

INVITACIÓN PÚBLICA de diciembre 5 de 2018, de conformidad con el Artículo Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L VE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contractual para la Enajenación de Bienes por el Procedimiento AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA de diciembre 5 de 2018, que tiene por objeto contratar la **"VENTA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES Y OBSOLETOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir la apertura del proceso contractual para la Enajenación de Bienes por el Procedimiento AVISO 01 DE INVITACIÓN PÚBLICA, de diciembre 5 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	FECHA Y HORA	EVENTO	MEDIO EVIDENCIA
1	5 de diciembre 2018	PUBLICACIÓN DEL AVISO	PAGINA WEB: www.santiagovila.edu.co
2	5 de diciembre 2018	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO.	PAGINA WEB: www.santiagovila.edu.co
3	5 de diciembre 2018	PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PÚBLICA	PAGINA WEB: www.santiagovila.edu.co
4	5 y 6 de diciembre 2018	EXHIBICIÓN DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES Y OBSOLETOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA.	Carrera. 23 No. 65-66 Barrio Ambalá

5	5 y 6 de diciembre 2018 DE 8ª.M A 12 M y de 2:00 a 4:00 PM	EL OFERENTE HARÁ **ENTREGA DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADOEN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA** DE LA PRESENTE ENAJENACIÓN DE BIENES, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA.	Carrera. 23 No. 65-66 Barrio Ambalá, Nota: Radicar en la ventanilla única de la institución educativa.
6	6 de diciembre 2018	PUBLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	PAGINA WEB: www.santiagovila.edu.co
8	7 de diciembre 2018	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y LEGALIZACIÓN DE LA TRANSACCIÓN COMERCIAL	PAGINA WEB: www.santiagovila.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR,** se permite convocar a **LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, así mismo a los **ENTES DE CONTROL SOCIAL** y a la Ciudadanía en General, para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

Original firmado
HERIBERTO GUALTERO SANCHEZ
Rector

Elaboro: D. Picón Auxiliar Administrativo grado 10
Reviso: Martha Cecilia Osorio Londoño: AJE